

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 784-GG-LEC-2013

La Gerencia General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

- Que,** corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.
- Que,** sobre la base de lo dispuesto en los artículos 225 numeral 4, 314, 315 y 425 de la Constitución de la República, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas No. 0309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo del 2010.
- Que,** el artículo ... (15) de la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas dispone que para el cumplimiento de su objeto y fines, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales;
- Que,** mediante Acuerdo 026 CG de 26 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial 23 de 10 de septiembre del mismo año, se expidió el Reglamento Sustitutivo para Uso del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público;
- Que,** mediante Acuerdo 010 CG de 4 de febrero de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 136 de 24 de los mismos mes y año, se expidieron reformas al Reglamento Sustitutivo para Uso del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público;
- Que,** mediante Acuerdo 019-CG de 29 de abril de 2010, se expidió las reformas al Reglamento Sustitutivo para Uso del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público.
- Que,** el tercer inciso del artículo 3 del Acuerdo 026 CG de 26 de agosto de 2009, señala que las instituciones del Estado también podrán contar con el servicio de telefonía celular de bases fijas, cuando la necesidad lo justifique, con un monto de consumo mensual que no exceda, en total de 150 dólares.
- Que,** mediante Acuerdo 017-CG-2012 de 30 de agosto de 2012, publicado en el Registro Oficial N° 790 de 17 de septiembre del mismo año, se expidió el Reglamento para uso, administración y control del servicio de telefonía móvil celular y de bases celulares fijas en las entidades y organismos del sector público;

Q.
H

Que, mediante Acuerdo 018-CG-2013 de 14 de mayo de 2013, se reforma el Reglamento para uso, administración y control del servicio de telefonía móvil celular y de bases celulares fijas en las entidades y organismos del sector público:

Que, de acuerdo con el procedimiento autorizado del giro del negocio, la complejidad y trascendencia de las actividades que Quito Turismo realiza de manera permanente, en muchos casos, en sitios remotos, de difícil acceso y fuera de horas laborales, hacen imprescindible la dotación de los mecanismos tecnológicos que faciliten su gestión; y,

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico con el propósito de cumplir su objeto y fines, en atención a sus diversas actividades y necesidades de comunicación, requiere dotar, regular y controlar el uso del servicio de telefonía móvil celular y de bases celulares fijas en sus instalaciones, de conformidad con la normativa vigente.

En uso de sus atribuciones legales:

Resuelve:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA USO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE BASES CELULARES FIJAS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA QUITO TURISMO Y UNIDADES DE NEGOCIOS:

Art. 1.- Servidoras y servidores autorizados.- Podrán contar con el servicio de telefonía móvil celular, para atender asuntos inherentes a su cargo, exclusivamente la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico- Quito Turismo-, por un monto máximo de hasta USD \$ 70 dólares mensuales y un solo equipo.

Art. 2.- Servicio de telefonía celular de bases fijas.- Sobre la base del inciso tercero del artículo 3 del Acuerdo 017-CG -2012 en concordancia con el literal b) del artículo 1 del Acuerdo 010 - CG, en las instalaciones de la empresa Quito Turismo como en sus unidades de negocio se podrá contar con el servicio de telefonía celular de bases fijas, exclusivamente un funcionario responsable por área, quien deberá registrar el consumo y emitir un reporte mensual a la Jefatura de Sistemas para su respectiva validación. El acceso se lo realizará mediante códigos personalizados, el monto de consumo total del servicio de telefonía celular de bases fijas no excederá de USD \$ 200,00 USD dólares.

Art. 3.- Montos autorizados.- El monto autorizado para los servidores detallados en el artículo anterior será la siguiente:

- a) En las oficinas administrativas, se podrá contar con un cupo de USD \$ 150,00 dólares que será utilizado por todos los responsables. En las unidades de negocio de Quito Turismo, serán repartidos de la siguiente manera:
 - a. Tienda El Quinde: USD \$20,00
 - b. Centro de Convenciones Eugenio Espejo: USD \$30,00

Q.
H



Quito Turismo

Art. 4.- Servicio.- El servicio de telefonía móvil celular para la Gerencia General se lo prestará a través de un solo teléfono celular y para su contratación se observarán los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y Resoluciones del INCOP.

El servicio de telefonía celular de bases fijas se lo prestará a través de los siguientes sitios:

1. Quito Turismo;
2. Centro de Convenciones Eugenio Espejo;
3. Unidad de Negocio "El Quinde".

Para su contratación se observarán los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y Resoluciones del INCOP.

Art. 5.- Responsabilidad.- Las servidoras y servidores públicos facultados para el uso de estos servicios velarán por su efectiva, eficiente y correcta utilización y serán responsables de la tenencia, conservación y mantenimiento de los equipos de telefonía móvil celular; la Gerencia General recibirá el equipo celular al iniciar el ejercicio de sus funciones y lo entregará al finalizar su gestión o al término del plazo de vigencia del respectivo contrato de servicios telefónicos, mediante la correspondiente acta de entrega recepción. En caso de robo, hurto, deterioro y daño del equipo, se observará lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Art. 6.- Alcance del servicio, excepcionalidad y optimización de tecnología.- Los servicios de telefonía móvil celular y de bases celulares fijas se emplearán para comunicaciones dentro del territorio nacional y exclusivamente para asuntos propios de las actividades y giro de negocio de Quito Turismo. Los funcionarios a cargo podrán acceder a llamadas internacionales. La Gerencia General podrá solicitar el servicio de roaming por el lapso que dure la representación oficial que motivó su salida del país, será adicional a los valores asignados para el uso de telefonía móvil celular y por un monto igual al determinado en el artículo 1 del presente reglamento.

Excepcionalmente, y en casos plenamente justificados, la Gerencia General podrá autorizar el uso del servicio de telefonía móvil celular tanto a funcionarios de nivel jerárquico superior como a servidores que no se encuentren comprendidos dentro de ese nivel, en el primer caso, por un monto mensual que no exceda del setenta y cinco por ciento, y, en el segundo, por un monto que no exceda del veinte por ciento del valor que se encuentra señalado para la Gerencia General.

Se procurará restringir el monto de consumo a lo mínimo necesario y se observarán los parámetros y mecanismos que permitan optimizar el uso de esta tecnología

Art. 7.- Ordenador de pago.- La Dirección General Administrativa-Financiera de Quito Turismo, bajo su responsabilidad y previo informe favorable de la Jefatura de Sistemas, dispondrá el pago hasta por el monto máximo autorizado en este reglamento. En caso de existir un exceso éste deberá ser cubierto o descontado a los servidores que sobrepasaron el cupo otorgado.

P.
A

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

Art. 8.- Expediente Administrativo.- La Jefatura de Sistemas será la responsable de mantener un expediente administrativo sobre las contrataciones, uso y gestión del servicio de telefonía móvil celular y telefonía celular de bases fijas, debidamente foliado y ordenado, con el propósito de entregar dicho expediente, previa petición formal, a la Contraloría General del Estado en caso de auditorías.

Art. 9.- Titular de la cuenta.- El titular de la cuenta del servicio de telefonía móvil celular y telefonía celular de bases fijas será la Gerencia General de Quito Turismo, en su calidad de representante legal, sin embargo podrá otorgar autorizaciones para la gestión de la cuenta a la Dirección General Administrativa Financiera

Art. 10.- De la entrega de códigos.- Los códigos de seguridad para acceder al servicio de telefonía celular de bases fijas otorgados por la Jefatura de Sistemas son personales e intransferibles, sin embargo cuando el titular del código deba ausentarse parcial o definitivamente de la empresa, deberá comunicar a la Jefatura de Sistemas el nombre del funcionario que se quede a cargo del código.

Art. 11.- Normas Supletorias.- Se determina como normas supletorias de la presente Resolución, las contenidas en los Acuerdos N°s 017-CG-2012 y 018-CG-2013, expedidos por la Contraloría General del Estado.

Art. 12.- Derogatorias: Se deroga de forma total la Resolución N° 372-GG-LEC-2012 de 28 de febrero de 2012.

Art. 13.- Vigencia y publicación.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y se dispone a la Jefatura de Sistemas su inmediata publicación en el portal institucional.

Quito, 13 de septiembre de 2013.


Luz Elena Coloma
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO


